



Ciudad de México, a 14 de agosto de 2018.

**Asunto:** Notificación resolución  
del Comité de Transparencia  
**Número de Expediente:** UT-J/0802/2017

**Apreciable solicitante**  
P r e s e n t e

Hago referencia a su solicitud presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de **Folio 0330000133317**, en la que solicitó la información relativa a:

“1. Se me informe cuál es el fundamento y el por qué el archivo de la sentencia del expediente varios 912/2010 del índice de esta SCJN, visible en la web de este Alto Tribunal, no tiene los datos, de Rosendo Radilla Pacheco, así como los demás datos que aparecen en asteriscos, los cuales no son reservados, no obstante que la Corte IDH, al condenar al Estado Mexicano en el caso Radilla Pacheco Vs. México, ordenó se difundiera la vida y obra de quien en vida llevara el nombre de Rosendo Radilla Pacheco.

2. Se me proporcione el archivo de la sentencia dictada en el expediente varios 912/2010 del índice de esta SCJN, caso Rosendo Radilla Pacheco, sin tachaduras y sin asteriscos, atendiendo a la sentencia de la Corte IDH, en el caso Radilla Pacheco Vs. México.

3. Se me explique por qué no se aplica la jurisprudencia de la Corte IDH, en el caso Radilla Pacheco Vs. México, obligatoria para esta SCJN, y por qué no se modifica la versión pública visible en la página web de la sentencia del expediente varios 912/2010 del índice de esta SCJN, caso Rosendo Radilla Pacheco, es decir, que sea visible sin asteriscos, y sin supresión de datos, dada la importancia y relevancia de dicha sentencia en la administración de justicia en México.”<sup>1</sup> [sic.]

#### **Resolución del Comité de Transparencia**

Por este conducto, le notifico la resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el rubro **CT-CUM/J-9-2017-II**, anexa al presente.

#### **Entrega de información**

Ahora bien, de conformidad con lo resuelto por el Comité de Transparencia de este Alto Tribunal en la resolución de mérito, por medio de esta comunicación se pone a su disposición la versión integral (sin datos testados) de la sentencia dictada en el expediente varios 912/2010 por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

A t e n t a m e n t e

**Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar**  
Subdirector General  
Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial

CEMT/perc

<sup>1</sup> Expediente UT-J/0802/2017. Fojas 1 a 3.